

ESCRITURA DE ESCISIÓN PARCIAL Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

Otorgante: Runnymede College, S.A.

En MADRID, mi residencia, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Ante mí, _____, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON _____, (datos personales).

INTERVIENE

En nombre y representación, como _____, de **RUNNYMEDE COLLEGE, S.A.** (en adelante, asimismo denominada la “**Sociedad Escindida**”), con domicilio social en 28109 Alcobendas (Madrid), calle Salvia número 30, Urbanización La Moraleja; con N.I.F. A-78000650 y C.N.A.E. 8510, 8520 y 8531; constituida por tiempo indefinido con la denominación de “Educación Británica, S.A.” mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Enrique Sanchis Sanchis el 9 de enero de 1985, con el número 31 de su protocolo, modificadas por otras más, entre ellas la de cambio de denominación por la que actualmente tiene, autorizada el 17 de julio de 1985 por el mismo Notario antes indicado, con el número 1.063 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 10 de diciembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. José Grau Linares, con el número 1.947 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8651, folio 79, hoja número M-139251, inscripción 7ª.

Está facultado para este otorgamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en su condición de _____ de la Sociedad Escindida, con cargo vigente e inscrito para el que fue _____ en escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada el ... de de por el Notario de Madrid D. _____, con el número de su protocolo, que causó la inscripción ...ª de la hoja abierta a la compañía en el

Registro Mercantil de Madrid -copia autorizada de la cual me exhibe y devuelvo-, estando especialmente autorizado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el [27] de agosto de 2024, según acredita con certificación de los acuerdos adoptados en dicha Junta General de Accionistas, expedida por D. Ignacio Eguidazu Mayor como Secretario no Consejero de la Sociedad Escindida, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, cuyas firmas considero legítimas -certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, HAGO CONSTAR que, a mi juicio, según resulta de la escritura pública reseñada, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante de la Sociedad.

El objeto de la Sociedad Escindida, según manifiesta su representante, es: la compra, venta, construcción y arrendamiento de terrenos, edificios e instalaciones deportivas con destino a la enseñanza; la adquisición o explotación de los terrenos, edificios e instalaciones anteriormente indicados; la impartición de enseñanzas extranjeras así como de preescolar, educación general básica, bachillerato unificado polivalente, curso de orientación universitaria y cuantas demás sean autorizadas por las autoridades competentes; el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con la enseñanza tales como enseñanzas especiales, oposiciones, mecanografía, taquigrafía y similares; la promoción de cursos en inglés en España y en el extranjero; la publicación de textos, programas y folletos de todo tipo que fuesen autorizados por los organismos competentes; la venta de libros y material didáctico con destino a la enseñanza; y actividades agropecuarias en general.

Manifiesta el compareciente que continúa en el ejercicio del cargo, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como que no ha variado la personalidad jurídica, ni el objeto, ni los datos de identificación de su representada respecto de los antes consignados.

Asimismo, declara el compareciente, bajo su responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del

blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y en el artículo 9 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, que el titular real de la Sociedad Escindida consta identificados en acta autorizada el 3 de junio de 2020 por el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 1.146 de su protocolo. Consultada por mí, el Notario, la base de datos de titularidad real, hago constar que coincide con la información que el compareciente me facilita.

Hago constar yo, el Notario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que la sociedad interviniente en esta escritura no tiene su N.I.F. revocado, dejando unida a esta matriz la consulta al efecto realizada.

Identifico al compareciente por la exhibición de su reseñado, con fotografía conforme, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, y a tal fin,

EXPONE

1º Que, con fecha 8 de julio de 2024, el Consejo de Administración de Runnymede College, S.A. formuló el proyecto de escisión parcial de la compañía para el traspaso en bloque de parte de su patrimonio activo a la sociedad beneficiaria de nueva creación Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. (en adelante, el **“Proyecto de Escisión”**) así como el informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión, dirigido a los accionistas y trabajadores de la Sociedad Escindida (en adelante el **“Informe de los Administradores”**), siendo ambos suscritos por todos los Consejeros.

Asimismo, en la misma reunión del Consejo de Administración de Runnymede College, S.A. se formuló igualmente el preceptivo informe justificativo de la propuesta de modificación del artículo 8 de los estatutos de la compañía, que incluía el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

El compareciente me entrega, para su unión a la presente escritura, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Runnymede College, S.A. en su reunión de 8 de julio de 2024, expedida por el

Secretario no Consejero con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, cuyas firmas considero legítimas. A dicha certificación se acompaña copia del Proyecto de Escisión, copia del Informe de los Administradores y copia del informe justificativo de la propuesta de modificación del artículo 8 de los estatutos de Runnymede College, S.A.

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 6 y 71 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, al no tener la sociedad beneficiaria Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. (en adelante, la “**Sociedad Beneficiaria**”) la forma jurídica de sociedad anónima o comanditaria por acciones y al atribuirse a los accionistas de la Sociedad Escindida participaciones creadas en la constitución de la Sociedad Beneficiaria en idéntico número al de sus acciones en el capital de la Sociedad Escindida, el Proyecto de Escisión no ha sido objeto de informe alguno por parte de expertos independientes, no habiendo sido tampoco necesaria la formulación de un balance de escisión.

- 2º Que, con fecha 8 de julio de 2024, se insertaron en la página web corporativa de la Sociedad Escindida (<https://www.grupo-runnymede.com>), con posibilidad de ser descargados e impresos, el Proyecto de Escisión, el Informe de los Administradores, el anuncio informando a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de su derecho a presentar observaciones al Proyecto de Escisión Parcial hasta los cinco días laborables anteriores a la fecha de la Junta General de Accionistas que resolviera sobre la modificación estructural proyectada, y el resto de la preceptiva documentación e información indicada en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023 a excepción del balance de escisión, por no ser éste necesario, según lo antes señalado.
- 3º Que la inserción en la página web corporativa de la Sociedad Escindida de los documentos mencionados en el expositivo anterior fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número, de de julio de 2024, según se acredita mediante copia impresa de la correspondiente página de la edición electrónica del mencionado Boletín Oficial del Registro Mercantil (que incluye

el debido código de verificación electrónica) que me entrega el compareciente y dejo incorporada a esta matriz, habiéndose mantenido insertados dichos documentos en la referida página web corporativa durante el plazo legalmente previsto, según manifiesta el compareciente.

4º Que, con fecha [27] de agosto de 2024, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Runnymede College, S.A. celebrada en [primera] convocatoria con asistencia de accionistas titulares de acciones (representativas del% del capital social), habiendo sido debidamente convocada mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la compañía el de julio de 2024 -copia del cual me entrega el compareciente y dejo unida a esta escritura-, aprobó por [unanimidad / mayoría absoluta] el Proyecto de Escisión (tomando previamente nota del Informe de los Administradores) y, conforme al mismo: (a) la escisión parcial de Runnymede College, S.A., sin extinción de la compañía, mediante el traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria del patrimonio escindido valorado en 2.409.554 euros e integrado por 2.409.554 participaciones sociales de la mercantil Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U.; (b) la reducción del capital social en la cantidad de 22.802,42 euros con la finalidad de compensar parcialmente el traspaso del patrimonio escindido, mediante reducción del valor nominal de las 20.000 acciones nominativas de la compañía en 1,140121 euros; (c) la aplicación de las reservas voluntarias de la Sociedad Escindida en la cuantía de 2.386.751,58 euros a fin asimismo de compensar parcialmente en dicho importe el traspaso del patrimonio escindido; y (d) la modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales (relativo al capital social); según resulta todo ello de la certificación de los acuerdos adoptados por la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas protocolizada en esta escritura.

5º Que igualmente en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Escindida se aprobó: (a) la constitución de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. (sociedad de nueva creación, beneficiaria de la escisión parcial); (b) la fijación de su capital social en 2.400.000 euros, dividido en 20.000 participaciones sociales de 120 euros de valor nominal cada una, creadas con una prima de asunción de 0,4777 euros por participación,

consistiendo el contravalor del valor nominal y de la prima de asunción de las participaciones creadas en la constitución de la Sociedad Beneficiaria en el propio patrimonio escindido traspasado en bloque a la misma por Runnymede College, S.A. por virtud de su escisión parcial, y la distribución de las 20.000 participaciones creadas de la Sociedad Beneficiaria entre los accionistas de la Sociedad Escindida; (d) la aprobación de los estatutos de la Sociedad Beneficiaria; y (e) la determinación del Órgano de Administración de la Sociedad y la designación de Administradores; según resulta todo ello de los acuerdos reflejados en la certificación protocolizada de los acuerdos adoptados en la Junta General de Runnymede College, S.A.

6º Que, como modificación adicional a la escisión parcial aprobada y en los términos de la correspondiente propuesta e informe justificativo del Consejo de Administración, la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Escindida aprobó igualmente la modificación del artículo 8 de sus estatutos sociales, cuya nueva redacción consta en la certificación protocolizada.

7º Que el acuerdo de escisión parcial fue publicado en Boletín Oficial del Registro Mercantil número, de [28] de agosto de 2024, así como en la página web corporativa de la Sociedad Escindida.

El compareciente me entrega, para su unión a esta matriz, copia impresa de la correspondiente página de la edición electrónica del mencionado Boletín Oficial del Registro Mercantil (que incluye el debido código de verificación electrónica).

Asimismo, yo -el Notario- hago constar que he accedido a la página web corporativa de la Sociedad Escindida (<https://www.grupo-runnymede.com>) en la que figura publicado el acuerdo de escisión parcial aprobado, cuyo anuncio imprimo en una hoja de papel común que dejo igualmente unida a esta matriz.

8º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, en la representación con la que interviene,

manifiesta la inexistencia de oposición por parte de los acreedores comunicada a la Sociedad Escindida.

9º Que, expuesto cuanto antecede,

OTORGA

PRIMERO.- Eleva a escritura pública, mediante la presente, los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **RUNYMEDE COLLEGE, S.A.** de fecha [27] de agosto de 2024, según constan esos acuerdos en la certificación de los mismos unida a esta matriz, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias; y, en su virtud, deja:

- A) Aprobado el Proyecto de Escisión parcial de Runnymede College, S.A. y, conforme al mismo, escindida parcialmente la sociedad Runnymede College, S.A., que continúa existente, mediante traspaso en bloque por sucesión universal a la Sociedad Beneficiaria de nueva creación Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. del patrimonio activo escindido de aquélla valorado en 2.409.554 euros y consistente en 2.409.554 participaciones sociales de la mercantil Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U.**

- B) Reducido el capital social de Runnymede College, S.A. (que actualmente asciende a 120.202,42 euros y se encuentra íntegramente desembolsado) en la cuantía de veintidós mil ochocientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (22.802,42 €), para compensar parcialmente -en el montante de la reducción de capital- la minoración de su patrimonio por el traspaso en bloque efectuado del patrimonio escindido, mediante disminución del valor nominal de las 20.000 acciones nominativas de la sociedad en 1,140121 euros.**

- C) Aplicadas reservas voluntarias de Runnymede College, S.A. en cuantía de 2.386.751,58 euros con la misma finalidad antes indicada de compensar parcialmente -en dicho montante- la minoración del patrimonio de la compañía producida por el traspaso en bloque del patrimonio escindido.**

- D) Modificado el artículo 5 de los estatutos de Runnymede College, S.A.**, cuya nueva redacción figura transcrita en la letra D) del acuerdo Segundo reflejado en la certificación protocolizada de los adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía.
- E) Modificado el artículo 8 de los estatutos de Runnymede College, S.A.**, cuya nueva redacción figura transcrita en el acuerdo Cuarto reflejado en la certificación protocolizada de los adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía.
- F) Constituida la Sociedad Beneficiaria de nueva creación Rucosa Inversiones Corporativas, S.L.** en los términos indicados en el otorgamiento SEGUNDO siguiente.

Los efectos jurídicos de la escisión parcial aprobada se producirán, una vez practicada su inscripción, en la fecha del asiento de presentación de esta escritura en el Registro Mercantil.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad (aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre) se establece el día 1 de septiembre de 2023 como la fecha de efectos contables de la escisión parcial, a partir de la cual las operaciones realizadas por la Sociedad Escindida sobre el patrimonio escindido se considerarán efectuadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria.

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE RUCOSA INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.

El compareciente declara constituida RUCOSA INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L., como sociedad beneficiaria de la escisión parcial de Runnymede College, S.A. y, por tanto, con carácter simultáneo a dicha escisión parcial, en los términos que se reflejan a continuación.

A) Constitución.- Se constituye, por voluntad de los accionistas de la Sociedad Escindida Runnymede College, S.A., la compañía mercantil de responsabilidad limitada que se denominará “RUCOSA INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.”, de nacionalidad española y cuyo objeto, domicilio, duración, capital, órganos de gestión y representación y demás circunstancias constan en los Estatutos sociales que me exhibe, cuya actividad principal será la propia de las sociedades holding, consistente en la tenencia, gestión y administración de valores y participaciones en sociedades mercantiles, a la que corresponde el Código Nacional de Actividad Económica (C.N.A.E.) 6420 y que iniciará sus operaciones el 1 de septiembre de 2024.

Con dicha denominación no existe ninguna otra sociedad, lo que acredita con la oportuna certificación vigente del Registro Mercantil Central de fecha 17 de junio de 2024, expedida a favor del socio D. Manuel Santiago Powell Solares, que el compareciente me entrega y dejo unida a la presente matriz para reproducir en sus copias y traslados.

B) Régimen jurídico.- Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. se registrará por lo establecido en esta escritura y el contenido de los Estatutos sociales extendidos en 11 folios de papel común, mecanografiados solamente por su anverso, numerados del 1 al 11, ambos inclusive, que se acompañan como Anexo III a la certificación protocolizada de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Escindida.

En lo no previsto en esta escritura ni en los Estatutos sociales, Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

C) Capital Social.- El capital de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. se fija en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €), dividido en veinte mil (20.000) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de ciento veinte euros (120 €) de valor nominal cada una, numeradas, a efectos identificadores, correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive, que

se crean con una prima de asunción de 0,4777 euros por participación social (lo que supone un montante agregado de prima de asunción de 9.554 euros) asumidas en su totalidad e íntegramente desembolsadas.

El contravalor del valor nominal y de la prima de asunción de las referidas 20.000 participaciones sociales creadas en la constitución de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. es la aportación no dineraria consistente en el patrimonio escindido de Runnymede College, S.A. traspasado en bloque a Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. por virtud de la escisión parcial de aquélla, valorado en 2.409.554 euros (coincidente con el importe agregado del valor nominal y de la prima de asunción de las 20.000 participaciones creadas de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L.).

Dicho patrimonio escindido traspasado en bloque por sucesión universal a Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. está integrado por 2.409.554 participaciones sociales de la mercantil Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. (con domicilio en Alcobendas -Madrid-, calle Salvia número 30 de la urbanización La Moraleja, con N.I.F. B-86612876 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.572, folio 200, hoja M-550247) de un euro (1 €) de valor nominal cada una, representativas de la totalidad del capital social de la citada mercantil y que están libres de cargas o gravámenes y de derechos de adquisición preferente a favor de terceros, cuyo pleno dominio correspondía a la Sociedad Escindida Runnymede College, S.A. por virtud de los títulos de adquisición detallados en el apartado XII del Proyecto de Escisión (que se dan aquí por reproducidos) y que se transmiten en plena propiedad a Rucosa Inversiones Corporativas, S.L.

Las 20.000 participaciones sociales creadas en la constitución de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. se desembolsan íntegramente por medio del patrimonio escindido de Runnymede College, S.A. traspasado a la Sociedad Beneficiaria y son asumidas por los accionistas de la Sociedad Escindida, a quienes se atribuyen en este acto dichas participaciones sociales según el detalle indicado en la letra B) del acuerdo Tercero de la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Runnymede College, S.A., que

se da aquí por reproducido y en el que consta la identidad de todos los socios, el número y la numeración de las participaciones atribuidas a cada uno y el porcentaje de su respectiva participación en el capital de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L.

Se deja expresa constancia de que el número de participaciones de la sociedad constituida que se atribuyen a cada uno de los socios y sus respectivos porcentajes de participación en el capital de la sociedad constituida son idénticos al número de acciones y al porcentaje de capital que dichos socios tienen actualmente en el capital social de la Sociedad Escindida Runnymede College, S.A.

D) Órgano de Administración.- Inicialmente, el Órgano de Administración de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. consistirá en un Consejo de Administración compuesto por tres (3) Consejeros, quedando nombrados por tiempo indefinido Consejeros de la compañía D. Frank Manuel Powell, D^a Paloma Irene Marina Vora y D. Javier Hernández Mañueco, cuyos respectivos datos de identificación y sus aceptaciones constan reflejados en la letra E) del acuerdo Tercero incluido en la certificación protocolizada de los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad Escindida.

TERCERO.- A la escisión parcial formalizada en la presente escritura le será de aplicación el régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Anónima Europea o una Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea regulado en el capítulo VII, del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como cualquier otro beneficio fiscal previsto para las reestructuraciones societarias y modificaciones estructurales de sociedades mercantiles previstos en la normativa aplicable.

CUARTO.- Solicita expresamente del Sr. Registrador Mercantil que inscriba la presente escritura en los libros a su cargo, así como subsidiariamente, en su caso, que proceda a su inscripción parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en el supuesto de que como

consecuencia de su calificación se apreciaran defectos que afectasen a parte de esta escritura.

CIERRE DE LA ESCRITURA